



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS AUTOGENERADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.





LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS AUTOGENERADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

El Consejo Directivo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), con fundamento en los artículos 1º, fracción VIII, 2º, fracción IV, 12, fracción VI, 53 y 56, fracciones IV y VI, de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como en el 29, fracción I, del Estatuto General del CIDE, mediante Acuerdo XXXXXXXX tomado en su XXXXX sesión ordinaria 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. es una entidad paraestatal asimilada al régimen de empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las disposiciones aplicables de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, reconocida como Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
2. Que de conformidad con el artículo 2º, fracción IV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, una de las bases del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación es integrar esfuerzos de los diversos sectores, tanto de los generadores como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del país.
3. Que de conformidad con el artículo 12, fracción VI y XIII, de la Ley de Ciencia y Tecnología, entre otros, los principios que rigen las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal son procurar la concurrencia de aportaciones de recursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como, orientar sus actividades preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología
4. Que de acuerdo con el artículo 56, fracciones IV y VI, de la Ley de Ciencia y Tecnología, corresponde a los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación, entre otras, la atribuciones no delegable para decidir el uso y destino de los recursos autogenerados obtenidos a través de la prestación de servicios o por cualquier otro concepto que pudiera generar beneficios al centro conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología; así como establecer los criterios para el uso y destino de los recursos autogenerados que se obtengan en exceso a lo programado, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el origen, monto, destino y criterios de aplicación de tales recursos, de conformidad con las disposiciones aplicables, y para efectos de los informes trimestrales y Cuenta Pública, Y para autorizar en lo general el programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios de investigación para la realización de proyectos específicos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o prestación de servicios técnicos.
5. Que la normativa del CIDE debe armonizarse para reforzar el carácter público del centro, garantizando una vinculación corresponsable con los sectores público, social y privado, en la que se salvaguarde el interés general del Pueblo de México.

Por lo anterior, ha tenido a bien expedir las siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS AUTOGENERADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.



UNIDAD DE ASUNTO JURÍDICO
REGISTRADO
EN SU ASPECTO



CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto, lo siguiente:

- I. Prever los procedimientos para la selección, ejecución y terminación de los proyectos y programas de investigación, docencia, divulgación y vinculación del Centro financiados con recursos autogenerados, y
- II. Regular el uso y destino de los recursos autogenerados con motivo de la prestación de servicios.

El presente instrumento no será aplicable a los proyectos y programas que reciban apoyos económicos de los programas del Consejo Nacional previstos en los presupuestos de egresos de la federación.

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Aportante:** la persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que mediante convenio o documento equivalente, de conformidad con las disposiciones aplicables, entregue recursos líquidos o en especie para el desarrollo de proyectos o programas específicos de investigación, docencia, divulgación y vinculación;
- II. **Asistente administrativo:** la persona designada por el responsable del Proyecto o programa para auxiliar en la gestión administrativa del proyecto o programa;
- III. **CAAD:** el Consejo Académico Administrativo del Centro;
- IV. **Centro:** el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.;
- V. **Consejo Nacional:** el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VI. **Dirección General:** la Dirección General del Centro;
- VII. **Estímulo por participación en Proyecto:** la percepción económica de carácter extraordinaria no regularizada y diferente al salario, derivada de actividades extraordinarias que generaron al Centro un incremento en la vinculación de los sectores académicos, social, productivo y de servicios, que se otorga conforme a los resultados de la evaluación practicada al trabajo realizado por el personal académico, en los términos de los Lineamientos para Otorgar Estímulos para el Profesorado del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. y sujeto a disponibilidad presupuestaria;
- VIII. **Gastos indirectos:** los costos derivados de la ejecución de proyectos, tales como gastos de administración, costos por la utilización de la infraestructura, mantenimiento de instalaciones, de equipos y demás apoyos indirectos a la investigación o docencia, entre otros;
- IX. **Órgano de Gobierno:** el Consejo Directivo del Centro;
- X. **OVD:** la Oficina de Vinculación y Desarrollo del Centro;
- XI. **Profesora o Profesor Asociado:** el personal académico del Centro previsto en el artículo 82 del Estatuto del Personal Académico del CIDE;
- XII. **Profesora o Profesor Investigador Titular:** el personal académico del Centro previsto en el artículo 53 del Estatuto del Personal Académico del CIDE;
- XIII. **Programas:** los programas que tienen por propósito la educación continua, tales como diplomados, cursos, seminarios o conferencias;
- XIV. **Proyectos:** los proyectos que tienen un propósito académico, de investigación, divulgación o vinculación;
- XV. **Recursos autogenerados:** los obtenidos por el Centro con motivo de la prestación de servicios, mediante la ejecución de proyectos o programas;
- XVI. **Remanentes:** los recursos que resulten de economías realizadas durante la ejecución del proyecto o programa;

CONACYT
 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
 Dirección General de Estudios
 Dirección de Estudios Económicos





XVII. Responsable del proyecto o programa: la Profesora o Profesor Investigador Titular o la Profesora o Profesor Asociado responsable de coordinar las acciones para permitir la integración de la propuesta del Centro en un proceso convocado por un tercero para la adjudicación de un programa o proyecto financiado por el mismo, así como, en su caso y oportunidad, para coordinar las acciones para la debida realización del programa o proyecto que corresponda, además de entregar los informes requeridos, en los términos de las presentes Reglas.

Sólo podrán ser responsables de proyecto personal adscrito al Sistema Nacional de Investigadores o, en casos excepcionales, personal que pruebe equivalencia en productividad y cuente con el visto bueno de la Secretaría Académica, sujeto a aprobación del CAAD.

Un profesor investigador del CIDE sólo podrá tener el carácter de responsable de proyecto en hasta dos programas o proyectos de forma simultánea;

XVIII. Secretaría Académica: la Secretaría Académica del Centro, y

XIX. Secretaría de Vinculación: la Secretaría de Vinculación del Centro.

Artículo 3. La selección, ejecución y terminación de los proyectos y programas financiados con recursos autogenerados, así como el uso y destino de tales recursos estarán sujetos a las disposiciones en materia de transparencia, control y vigilancia siguientes:

- I. La información relacionada con dichas actividades será de acceso público en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;
- II. Las actividades señaladas serán objeto de fiscalización por parte de la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. El CAAD podrá ordenar durante la vigencia del proyecto o programa y hasta cinco años posteriores a su terminación, que se practiquen acciones de supervisión o seguimiento, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los recursos autogenerados, así como el cumplimiento de los compromisos y el grado de avance de los proyectos o programas, y
- IV. La persona a cargo de la Dirección General deberá proporcionar al Órgano de Gobierno información general sobre los proyectos y programas financiados con recursos autogenerados, la cantidad de recursos recibida y aquella pendiente de ingresar, el monto de los gastos ejercidos y los informes de resultados de los proyectos o programas concluidos.

Artículo 4. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas que apliquen este instrumento, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

Artículo 5. La persona a cargo de la Dirección General, previa opinión del área jurídica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, podrá interpretar el presente instrumento, así como resolver los asuntos no previstos.

Invariablemente, en la aplicación e interpretación del presente instrumento, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS AUTOGENERADOS

Sección Primera





De la Selección

Artículo 6. Los proyectos y programas que se pretendan ejecutar con recursos autogenerados deberán guardar relación con las líneas de investigación individuales, divisionales, de los programas interdisciplinarios o de los programas institucionales y, en todo caso, deberán responder a alguna de las actividades del objeto general del Centro.

El CAAD será la única instancia facultada para autorizar la ejecución de proyectos y programas financiados con recursos autogenerados. Los proyectos o programas que reciban financiamiento

Artículo 7. Los programas de educación continua consistirán en diplomados, cursos, seminarios o conferencias coordinados por profesores investigadores titulares o profesores asociados, en su caso con la colaboración con profesores externos. Los programas de educación continua deberán ser propuestos por personal académico o directivo del Centro, serán abiertos al público y su fuente de financiamiento podrán ser las cuotas pagadas por los alumnos admitidos al programa.

La Secretaría Académica decidirá la idoneidad del programa propuesto y en caso positivo extenderá una carta de apoyo. El responsable del proyecto deberá presentar el expediente del programa a la OVD, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente instrumento. La OVD lo hará del conocimiento de la Secretaría de Vinculación y presentará el expediente ante el CAAD para su aprobación. En caso de ser aprobado se envía a la OVD para su seguimiento.

El 51% de las sesiones del programa deberán ser impartidas por profesores del Centro. De manera excepcional, tomando en consideración las opiniones de los Directores de División y el Director de la Sede Región Centro, el CAAD podrá autorizar un porcentaje inferior, siempre que se cuente con la participación de otra institución de educación superior.

Artículo 8. El Centro podrá destinar hasta el cuarenta por ciento del monto total del proyecto al pago de servicios especializados y honorarios por servicios profesionales, incluyendo estudiantes de licenciatura o posgrado que funjan como asistentes de investigación. De manera excepcional, tomando en consideración las opiniones de los Directores de División y el Director de la Sede Región Centro, el CAAD podrá autorizar un porcentaje superior.

Los estudiantes de licenciatura o posgrado que funjan como asistentes de investigación no podrán dedicar al proyecto o programa más de dieciséis horas a la semana. Los honorarios que reciban serán por el equivalente a 1.5 veces el valor mensual de la UMA.

Artículo 9. Para participar en una licitación pública, concurso o invitación convocada por terceros para el desarrollo de proyectos o programas financiados por los mismos, se deberá considerar al interior del Centro lo siguiente:

- I. Cuando la licitación o concurso sea abierta o la invitación del tercero convocante sea dirigida al Centro, la Secretaría de Vinculación realizará un análisis sobre la viabilidad de atender la convocatoria, verificando que la materia del proyecto o programa de que se trate guarde correspondencia con el objeto y fin del Centro, así como la existencia y disponibilidad de personal del Centro para realizarlo. En caso de que la participación sea viable, la Secretaría de Vinculación difundirá la convocatoria a los investigadores que podrían participar y, en caso de que sea de interés de los mismos, extenderá una carta de apoyo o compromiso y designará a la persona responsable del proyecto para la integración de la propuesta correspondiente y la gestión de la misma.
- II. Cuando la licitación, concurso o invitación del tercero convocante sea dirigida a un profesor investigador del Centro en lo particular, que requiera de la carta de apoyo o compromiso del Centro.

En tal supuesto, se deberá hacer del conocimiento de la Secretaría de Vinculación, la que realizará un análisis sobre la viabilidad de la participación en el proceso que corresponda, con base en la





congruencia del objeto del proyecto de que se trate con el objeto y fin del Centro. La Secretaría de Vinculación determinará si existe interés en realizar este proyecto, así como la viabilidad de la participación en el proceso que corresponda para obtener su adjudicación y extenderá una carta de apoyo. Asimismo, designará a la persona responsable del proyecto para la integración de la propuesta correspondiente y la gestión de la misma.

En cualquiera de los casos referidos en las fracciones anteriores, en caso de ganarse la adjudicación del proyecto, el responsable del proyecto deberá presentar el expediente del proyecto o programa a la OVD, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente instrumento. La OVD lo hará del conocimiento de la Secretaría de Vinculación y presentará el expediente ante el CAAD para su aprobación y ratificación de la persona responsable del proyecto. En caso de ser aprobado se enviará a la OVD para su seguimiento.

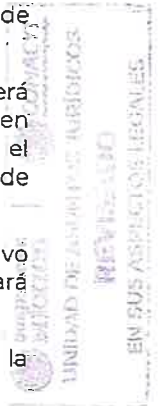
Artículo 10. La participación en proyectos o programas con recursos autogenerados que sean asignados directamente por los mismos al Centro se sujetará a lo siguiente:

- I. La Secretaría de Vinculación decide si el proyecto es de interés de la institución verificando que el proyecto guarde correspondencia con el objeto y fin del Centro y, en su caso, si para su ejecución cuenta con las capacidades necesarias, ya sea directamente o mediante colaboraciones con otros Centros Públicos de Investigación o instituciones de educación superior. En caso de que exista viabilidad para la elaboración de la propuesta del programa o proyecto, la Secretaría de Vinculación designará al responsable del proyecto.
- II. En caso de que el proyecto se gestione por una o un profesor investigador, éste deberá contar con la carta de apoyo o compromiso del Centro. La Secretaría de Vinculación decidirá si el proyecto es de interés de la institución considerando los requisitos previstos en la fracción anterior.

En cualquiera de los casos referidos en las fracciones anteriores, la persona responsable del proyecto deberá presentar el expediente del proyecto o programa a la OVD, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente instrumento. La OVD lo hará del conocimiento de la Secretaría de Vinculación y presentará el expediente ante el CAAD para su aprobación y ratificación de la persona responsable del proyecto. En caso de ser aprobado se envía a la OVD para su seguimiento.

Artículo 11. El expediente que deberá presentarse por parte del responsable del proyecto ante la OVD, relativo a los proyectos o programas por licitación pública, concurso convocado o asignación directa, se integrará conforme a lo siguiente:

- I. El plan de trabajo que incluya la calendarización para la ejecución del proyecto o programa, con la mención de los productos o entregables previstos.
- II. El presupuesto desglosado.
- III. Formato de solicitud firmado por el Responsable del proyecto, en el que se deberá indicar el objeto del proyecto o programa, la línea de investigación o el programa institucional con el que se vincula, el costo, la contraparte (persona física o moral, pública o privada), el personal interno del CIDE que participará en el proyecto o programa, los productos esperados, el porcentaje y el monto de los gastos directos e indirectos de operación asociados al proyecto o programa, y las previsiones sobre los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, se generen con motivo del desarrollo del proyecto, conforme a los criterios y porcentajes establecidos en el presente instrumento.
- IV. Propuesta de modelo de convenio.
- V. El visto bueno de la Directora o el Director de División, de la Coordinadora o el Coordinador del Programa Interdisciplinario o la Unidad de Vinculación al que pertenezca el Responsable del proyecto o programa. En caso de que el Responsable sea la Directora o el Director de División, la Coordinadora o el Coordinador del Programa Interdisciplinario o de la Unidad de Vinculación, el visto bueno corresponderá a la persona titular de la Secretaría Académica.
- VI. Designación por escrito del Asistente administrativo, así como la carta compromiso con el detalle de sus funciones debidamente firmada por éste.





- VII. Carta de no conflicto de intereses.
- VIII. Las demás que se consideren necesarias en razón del proyecto de que se trate.

Artículo 12. El expediente que el responsable del proyecto deberá presentar a la OVD, relativo a los programas de educación continua se integrará conforme a lo siguiente:

- I. El plan de trabajo que incluya el calendario de sesiones.
- II. El presupuesto desglosado.
- III. Formato de solicitud firmado por el Responsable del programa, en el que se deberá indicar el objetivo, el costo y duración del programa; el aforo de estudiantes necesario para la realización del programa; el programa docente al que corresponde; las y los investigadores que participarán, tanto del Centro como de otras instituciones; los mecanismos de evaluación a los participantes en el programa; el porcentaje y el monto de los gastos directos e indirectos de operación asociados al programa conforme a los criterios y porcentajes establecidos en el presente instrumento.
- IV. El visto bueno de la Directora o el Director de División, de la Coordinadora o el Coordinador del Programa Interdisciplinario o la Unidad de Vinculación al la que pertenezca el Responsable del programa. En caso de que el Responsable sea la Directora o el Director de División, la Coordinadora o el Coordinador del Programa Interdisciplinario o de la Unidad de Vinculación, el visto bueno corresponderá a la Secretaria o al Secretario Académico.
- V. Designación por escrito del Asistente administrativo, así como la carta compromiso con el detalle de sus funciones debidamente firmada por éste.
- VI. Carta de no conflicto de interés en razón del proyecto del que se trate
- VII. Las demás que se consideren necesarias en razón del proyecto de que se trate.

Artículo 13. Una vez autorizados los proyectos o programas deberán formalizarse mediante un convenio, contrato o documento equivalente, firmado por el aportante a través de su representante legal, así como por la persona a cargo de la Dirección General o de la Coordinación de Administración y Finanzas en representación del Centro. Lo anterior no resultará aplicable en el caso de los programas de educación continua cuya fuente de financiamiento sean las cuotas de los alumnos admitidos a los programas correspondientes.

Sección Segunda

De la Ejecución

Artículo 14. Una vez formalizados los proyectos o programas, los recursos que se reciban se administrarán a través de las cuentas concentradoras y las subcuentas correspondientes a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas como área responsable de gestionar el uso de los recursos para sufragar los gastos operativos y financieros de los proyectos y programas, conforme a los términos autorizados por el CAAD y la normativa aplicable.

En ningún caso podrán ejercerse recursos asociados a un proyecto o programa sin que la OVD cuente con copia del convenio o instrumento equivalente depositado o registrado en la Secretaría de Vinculación, salvo en el caso de los programas de educación continua, cuya fuente de financiamiento sean las cuotas de los alumnos admitidos a los programas correspondientes.

Artículo 15. Previa solicitud del responsable del proyecto, el CAAD podrá autorizar cambios en el presupuesto o en las condiciones específicas de administración o ejecución de un proyecto o programa, así como autorizar cambios en los convenios, contratos o documentos equivalentes celebrados con el aportante en relación con tales materias. Las autorizaciones o decisiones que en este sentido adopte el CAAD no constituirán un precedente vinculatorio para casos futuros.

Sección Tercera

De la Terminación



Artículo 16. La responsable o el responsable del proyecto o programa podrá someter a consideración del CAAD su cancelación, cuando existan razones que así lo justifiquen, así como cuando medie la solicitud escrita del aportante. Las autorizaciones o decisiones que en esta materia adopte el CAAD no constituirán un precedente vinculatorio para casos futuros.

Artículo 17. El CAAD tendrá la facultad de reducir o cancelar proyectos o programas, por no considerarse necesario continuar con el proyecto o programa de que se trate, por falta de información oportuna o veraz, por desvío de los recursos, por no obtener los resultados convenidos o por incumplimiento en el desarrollo del proyecto o programa, y, en su caso, impulsará los procedimientos de responsabilidad académica o administrativa que correspondan.

Artículo 18. Al término del proyecto o programa, el Responsable del proyecto o programa elaborará un informe de resultados destacando el potencial impacto científico, económico o social, según sea el caso, el cual deberá presentarse a la persona a cargo de la Dirección de División o de la Coordinación del Programa Interdisciplinario al que pertenezca el Responsable del proyecto o programa. En caso de que el Responsable sea la Directora o el Director de División o la Coordinadora o el Coordinador del Programa Interdisciplinario, el informe deberá presentarse a la persona a cargo de la Secretaría Académica. El informe deberá dar cuenta del debido desarrollo del proyecto y la consecución de sus objetivos.

Asimismo, en un plazo máximo de 30 días hábiles, el Responsable deberá entregar a la OVD para el cierre administrativo los siguientes documentos: el informe de resultados descrito en el párrafo anterior, la solicitud de cierre de proyecto y el estado de cuenta conciliado y los entregables comprometidos en el proyecto o programa. La OVD validará la información entregada y, en su caso, entregará al Responsable del proyecto o programa una constancia del cierre administrativo.

Artículo 19. Una vez cerrados y finiquitados los programas o proyectos, el remanente reflejado en la subcuenta correspondiente, deberá transferirse a la tesorería del Centro bajo el concepto de recursos propios en los términos establecidos en los artículos 48, 54, 56, fracción IV, de la Ley de Ciencia y Tecnología y artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. En casos excepcionales y con autorización del CAAD, la parte del remanente producto de economías podrá transferirse a la contraparte cuando el convenio establezca que el tercero se reserva la propiedad de las economías.

CAPÍTULO TERCERO.

DEL USO Y DESTINO DE RECURSOS AUTOGENERADOS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 20. Los recursos autogenerados con motivo de la prestación de servicios se destinarán a la ejecución de los proyectos y programas para los que fueron aportados, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 21. Al menos el treinta por ciento del monto total del proyecto o programa se transferirá a la tesorería del Centro para cubrir los gastos indirectos. En casos excepcionales debidamente justificados, el CAAD podrá autorizar un porcentaje menor. Los importes correspondientes al pago de estímulos por participación en proyectos del personal académico del Centro no se considerarán dentro de los gastos indirectos.

Artículo 22. Al menos el sesenta por ciento de la ganancia neta por proyecto o programa se destinará al Centro.

Asimismo, hasta el cuarenta por ciento de la ganancia neta por proyecto o programa se podrá destinar al pago de estímulos por participación en proyectos, de acuerdo con los Lineamientos para Otorgar Estímulos para el Profesorado del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., o aquella regulación que los sustituya.





Artículo 23. Los estímulos por participación en proyectos serán percepciones económicas de carácter extraordinario, diferentes al salario y a las prestaciones económicas autorizadas para el personal académico del Centro ni serán considerados para efectos de liquidación, por lo que tampoco constituirán pasivos laborales. En ese sentido, sólo se pagarán mediante nómina extraordinaria.

De igual manera, estarán condicionados al cumplimiento de los criterios establecidos en el presente instrumento y la demás normativa aplicable, así como sujetos a la disponibilidad presupuestaria en la fecha en que sean reconocidos y asignados al personal Académico, por lo que no tendrán el carácter de recurrentes, no serán regularizables y no constituirán una prestación laboral adicional, por lo que no estarán sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales ni podrán ser demandables ante la autoridad gubernamental.

Artículo 24. El monto de los estímulos por participación en proyectos para el personal que resulte beneficiado, se establecerá con base en los Lineamientos para Otorgar Estímulos para el Profesorado del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., su cálculo será con base en el cumplimiento anual de objetivos y metas, y se pagará una vez cubiertos los gastos de operación directos e indirectos asociados a su ejecución, bajo la perspectiva de orden y seguimiento de las disposiciones normativas y presupuestarias aplicables a la Entidad.

Las percepciones totales de un investigador estarán sujeta a la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente instrumento entrará en vigor a partir de su publicación en la página electrónica del Centro.

SEGUNDO. El presente instrumento se difundirá en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT) del CONACYT.

TERCERO. Los proyectos celebrados durante el periodo comprendido entre el 7 de noviembre de 2020 y hasta la entrada en vigor del presente instrumento, formalizados para dar cumplimiento al objeto y fines del Centro en términos de la Ley del Ciencia y Tecnología y del Estatuto Orgánico del Centro, se registrarán por los instrumentos conforme a los cuales se originaron, en los correspondientes acuerdos del CAAD y en lo no previsto en dichos instrumentos se aplicará supletoriamente el presente instrumento.

